

## CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE PARA LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1 Y 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. IRAZEMA GONZÁLEZ BAUTISTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PROVEEDORA"** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El **"INSTITUTO"**, bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines; además, el Consejo General integrará comisiones para la realización de asuntos de su competencia.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la

suscripción del presente instrumento y de proveer al Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.4.-** Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.-** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

**I.6.-** En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, el Instituto, emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

**I.7.-** El veinticinco de abril del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, mediante sesión virtual, aprobó la adjudicación directa del Servicio de Soporte para los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determinando que quien será la proveedora para el servicio es Irazema González Bautista, al ser la opción más viable de la lista comparativa de proveedores.

**I.8.-** En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Por lo anteriormente declarado, se inserta el contenido del dictamen en comento, cuya parte conducente señala lo siguiente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE PARA LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

[...]

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos y con los proveedores indicados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

**TERCERO.** Se vincula a quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERADO TERCERO** de esta determinación.

**CUARTO.** Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

**QUINTO.** Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**SEXTO.** En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por este medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

**1.9.-** En virtud de lo expuesto, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

**II.-** La **"PROVEEDORA"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

**II.1.-** Se identifica con credencial para votar de la cual se desprende su OCR 0837020722860, con Clave Única de Registro de Población GOBI821108MDFNTR02, asimismo, señala que su clave de Registro Federal de Contribuyentes GOBI821108MJA y que su marca comercial es "VIIR solutions".

**II.2.-** Señala como su domicilio el ubicado en calle Zacapoaxtlas, número 41, interior 30B, Colonia Geoplazas C.P. 76116, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

**II.3.-** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.4.-** Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, beneficios, garantía, características, el costo total y objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

**III.-** Las **"PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.-** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.-** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.-** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La **"PROVEEDORA"** suministrará el servicio de soporte para el día de la Jornada Electoral en los 27 centros de acopio y transmisión de datos al **"INSTITUTO"**, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La prestación del servicio se realizará en los 27 centros de acopio y transmisión de datos que requiere el **"INSTITUTO"**, para el Proceso Electoral Local el día de la Jornada Electoral.

**TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** La **"PROVEEDORA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes materia del mismo.

**CUARTA.- PAGO DE SERVICIO.-** Se compromete a pagar a la **"PROVEEDORA"** por concepto de la prestación del servicio.

- La cantidad total de \$108, 924.55 (ciento ocho mil novecientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será pagada a más tardar cinco días posteriores a la contra entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte de la **"PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, ésta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

**QUINTA.- GARANTÍA.-** En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, lo anterior, dado que en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA.-** La **"PROVEEDORA"**, se obliga a que los bienes objeto del contrato cumplan con las normas de calidad señaladas, el **"INSTITUTO"** rechazará los bienes que no cumplan con la calidad requerida, en tal caso la **"PROVEEDORA"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que se manifieste dicho rechazo.

**SÉPTIMA.- RENOVACIÓN.-** Para el caso en que el **"INSTITUTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de la **"PROVEEDORA"**, por cualquiera que fueran las razones, se le notificará a la **"PROVEEDORA"**, a fin de que, en un plazo no mayor a tres días naturales, manifieste su aprobación; en su caso, el **"INSTITUTO"** deberá

señalar los insumos requeridos y, por su parte, la **"PROVEEDORA"** indicará el costo de éstos, siempre y cuando no sean mayores al aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento del costo total del contrato y estando de acuerdo las **"PARTES"**, se generará una extensión por escrito del presente contrato en los términos que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 4, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si la **"PROVEEDORA"** no suministra los bienes en las fechas y lugares acordados con el **"INSTITUTO"**, como pena convencional, deberá cubrir una cantidad igual al 100% del importe de los suministros que no se hayan realizado en las fechas determinadas.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la **"PROVEEDORA"**, ya que, en tal evento, el **"INSTITUTO"** hará las modificaciones al programa que a su juicio procedan.

En caso de que el **"INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicar la garantía otorgada.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** En caso de rescisión del contrato por causa imputable a la **"PROVEEDORA"**, el **"INSTITUTO"**, procederá a no realizar el pago solicitado, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

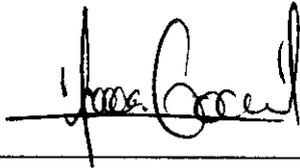
El **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando la **"PROVEEDORA"** no realizase el servicio en el plazo pactado y no se tenga una respuesta en un lapso de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que la **"PROVEEDORA"** reciba la notificación, quien podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación por parte de la **"PROVEEDORA"**

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de

los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**"LA PROVEEDORA"**



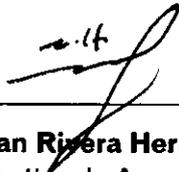
**C. Irazema González Bautista**  
"VIIR solutions"

**"EL INSTITUTO"**



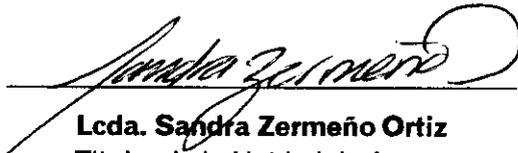
**Mtro. Carlos Alejandro Pérez**  
**Espíndola**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO**



**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**TESTIGO**



**Lcda. Sandra Zermeño Ortiz**  
Titular de la Unidad de Apoyo  
Administrativo